

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 4 de abril de 2024. Informo a la señora Juez, que, en la fecha, se recibió a través del correo institucional de esta célula judicial, pronunciamiento del apoderado de la parte demandante sobre el contenido del documento electrónico 089, puesto en conocimiento de las partes mediante auto interlocutorio 101 de 21 de marzo de 2024, notificado en el Estado No. 035 de 22 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: INTERLOCUTORIO No. 119
RADICADO: 174464089001-2023-00048-00
PROCESO: DIVISORIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PAULINA DEL PILAR SIERRA MOLINA Y
HUGO ALBERTO SIERRA MOLINA
DEMANDADOS: AGUSTÍN SIERRA CASTELLANOS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se corre traslado a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** del documento electrónico 096, el cual contiene el pronunciamiento del apoderado de la parte demandante frente a la cesión a título de venta de los derechos de los señores **AGUSTÍN SIERRA CASTELLANOS** y **TULIO NICOLÁS SIERRA CASTELLANOS**, a favor de su hermano **VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS**, la cual fue registrada en la anotación No. 14 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-5641 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

De otra parte, el despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de proferimiento de sentencia anticipada, toda vez, que aún no se ha allegado el concepto de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS - CORPOCALDAS**, respecto de la posible afectación medioambiental en el evento en que se disponga judicialmente la partición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-5641 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, tal como se ordenó en el auto interlocutorio No. 117 del 04 de abril de 2024.

Así mismo, se **EXHORTA** a los sujetos procesales al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, que disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus

actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...)". Subrayado fuera del texto

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción."
Subrayado fuera del texto

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez**

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9a0dee162e05b5542d28c31e8e4bdca78e30979a089c882b51c08610cafe19**

Documento generado en 05/04/2024 08:46:55 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**